

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Los ojos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1887.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficina: Almirante, 15 de tres á ocho de la

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admitan suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 50 pesetas
id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Orden público

CIRCULAR

Según se participa á este Gobierno por el señor juez municipal de San Sebastián de los Reyes, con fecha 23 del actual, desapareció del «Monte de Pasadilla» el joven de doce años de edad Antonio Arauz Mansilla, de oficio carbonero, color moreno, pelo negro, el cual, según opinión de sus padres debe haber sido arrastrado por la corriente del río Guadalix. Per tanto, encargo á los señores alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las oportunas gestiones en averiguación del paradero del referido joven, y caso de ser hallado le pongan en conocimiento del Juzgado municipal del expresado pueblo.

Madrid 23 de Diciembre de 1909.—El gobernador, Federico Requejo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 18 de Noviembre de 1909

Señores que asistieron: Pérez Calve, presidente, Sanz Matameros, diputado secretario, Sauquillo, diputado secretario, Baños, Barranco, Benito Moreno, Castelaín, Crespi, Díaz Agero, Fernández Merales, Fernández de la Vega, Funes, García Gordo, Garvía, Goitia, Martínez Vargas, Monterroso, Pérez Magnán, Peris, Ramírez Tomé y Rengifo.

Abierta la sesión á las doce y media de la mañana, bajo la presidencia del Ex-

celentísimo Sr. D. Sixto Pérez Calve, con asistencia de los señores que al margen se expresan, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

DISPACHO ORDINARIO

La Diputación quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por virtud de la cual se concede autorización para adquirir algunos terrenos colindantes á los que posee la Corporación en el Cerro del Pimiento, propiedad de D. Ginés Pereantón, con destino á la construcción del nuevo Hospicio proyectado.

El Sr. Díaz Agero pregunta á la Comisión de Hacienda si se ha preocupado de preparar el presupuesto extraordinario, pues á su juicio sería conveniente tenerle aprobado para cuando empezara á funcionar la nueva Diputación.

El Sr. Baños dice que se tendrá en cuenta su ruego, pero recuerda que el año pasado se presentaron á mediados de Diciembre, y este año hay espacio suficiente para dejarlos aprobados en tiempo hábil.

El Sr. Díaz Agero insiste en su ruego y añade que lo que desea saber es cuando va á traer la Comisión el presupuesto extraordinario para poderle discutir, pues las circunstancias son este año distintas y convendría que al empezar á funcionar la Diputación estuviera perfectamente normalizada su vida financiera.

El Sr. Baños dice que la Comisión de Hacienda no olvida el presupuesto ordinario que se está discutiendo.

El Sr. Monterroso pone en conocimiento de la Corporación que á consecuencia de diversas faltas cometidas por el portero del Hospicio, Sr. López, se ve precisado á formarle expediente.

El Sr. Barranco pide conste su voto en contra del acuerdo de la Comisión provincial señalado con el núm. 223 de la memoria aprobada en la sesión anterior, concediendo una diferencia de sueldo al profesor auxiliar de música del Hospicio D. Manuel Revilla.

El Sr. Presidente dice que constará el voto en contra del Sr. Barranco.

El Sr. Sanz Matameros cree recordar que la Diputación acordó que se imprimiera el pliego de condiciones para la construcción del nuevo Hospicio, y como no se ha hecho, ruega que se cumpla lo dispuesto.

El Sr. Presidente reconoce la razón

que asiste al Sr. Sanz, y como el no cumplimiento del tal acuerdo puede ser una omisión ó negligencia de los empleados, dará las órdenes convenientes para que se cumpla.

El Sr. Sauquillo ruega al señor visitador del Hospital de San Juan de Dios le indique la manera de que puedan ingresar los enfermos en dicho establecimiento, porque se ha enterado que alguno llegado de un pueblo de la provincia no ha podido lograrlo.

El Sr. Martínez Vargas ofrece enterarse de lo ocurrido, pero desde luego puede asegurar que ha habido algunas dificultades para los ingresos, por falta de camas, á causa de no estar habilitado más que un pabellón y éste lleno de enfermos. Termina manifestando que estas dificultades desaparecerán á medida que se habiliten nuevos pabellones, que hasta ahora han estado ocupados por los enfermos tíficos.

El Sr. Benito Moreno estima que es de necesidad urgente poner remedio á estas deficiencias para evitar molestias á los enfermos, y hasta por higiene pública.

El Sr. Presidente dice que habiendo sido desalojados ya algunos pabellones ocupados por tíficos, podrán ir teniendo entrada los enfermos propios de aquel Hospital.

Sométense á discusión los dictámenes señalados en los números 116, 130 y 136 de la Memoria de la Comisión provincial.

Acordar que de cada dos vacantes de oficiales cuartos que en lo sucesivo hayan de proveerse por el concurso de méritos entre los de la categoría inmediata inferior, se destine una para que puedan concursarla todos los actuales de la clase de quintos, sin distinción de procedencia, reservándose la otra solo para los actuales y antiguos oficiales quintos.

Devolver al señor gobernador informada en sentido negativo la instancia de los doce oficiales de la clase de quintos que solicitan la suspensión del acuerdo de esta Comisión de 23 de Julio próximo pasado, por el que se dispone que de cada dos vacantes de oficiales cuartos que en lo sucesivo hayan de proveerse por concurso de méritos entre los de la categoría inmediata inferior, se destine una para que puedan concursarla todos los actuales oficiales quintos, sin distinción de procedencia, reservándose la otra sólo para los actuales y antiguos oficiales cuartos.

Quedar enterada de la resolución adoptada por el señor gobernador civil, desestimando la instancia de varios oficiales quintos del Cuerpo administrativo solicitando la revocación del acuerdo de 23 de Julio próximo pasado, por el que se dispone que cada dos vacantes de oficiales cuartos se provea una por concurso entre todos los de esta categoría, reservándose la otra para los antiguos de esta categoría.

El Sr. Barranco impugna los dictámenes alegando que la Diputación adoptó el acuerdo de que las vacantes se cubrirían por turno entre los que ocupaban los primeros lugares y que la Comisión provincial ha venido á ratificar aquel acuerdo, lo cual á su juicio no es legal.

El Sr. Castelaín dice que lo que acordó la Diputación fué precisamente ratificado por la Comisión provincial en virtud de lo que podían concursar las plazas le mismo los antiguos que los que han ascendido posteriormente.

El Sr. Barranco insiste en que la Diputación acordó que sólo pudieran concursar los que ya disfrutaban el sueldo de 1.500 pesetas, no pudiendo hacerlo interin no hubiesen ascendido los antiguos, los que por un acuerdo de la Diputación pasaron á disfrutar del mismo sueldo, á fin de que esto no perjudicara á los primeros.

El Sr. Castelaín dice que esta dificultad se puede subsanar, porque hay una enmienda por la que se pide el ascense á 2.000 pesetas de todos los antiguos que estaban en las condiciones señaladas por el Sr. Barranco, pudiéndose dejar pendiente este dictamen hasta conocer el acuerdo que se adopte respecto de dicha enmienda.

El Sr. Crespi manifiesta que se presentó la enmienda pero que se ha retirado.

El Sr. Benito Moreno dice que el acuerdo de la Diputación, de justicia y de equidad, no puede cambiarse por acuerdo de Comisión.

El Sr. Castelaín manifiesta que el asunto está resuelto por el gobernador, que resolvió el recurso entablado con motivo de este asunto en favor de la Diputación.

El Sr. Presidente dice que si el acuerdo existiera tendría que ser así; pero cree que el acuerdo no se tomó en cuanto á la facultad de poder concursar los de la escala inferior. Añade que si se hubiera tomado sería ejecutivo y que por tan-

te el problema está reducido á consultar el libro de actas.

Rectifican los señores Castelaín y Barranco, adhiriéndose á lo expuesto por este último el Sr. Fernández Morales.

El Sr. Goitia dice que la Comisión provincial no se ha extralimitado en sus facultades al tomar el acuerdo; que se le presentó una solicitud de varios empleados manifestando que si no se les hubiese subido el sueldo en virtud del acuerdo de la Diputación estarían ahora en mejores condiciones y hubieran ascendido por antigüedad y podrían concursar como los antiguos, creyendo la Comisión que tenían razón, tanto más cuanto que la amortización no se hace en la forma que debía hacerse, retrasándose los ascensos, resultando que al ascenderlos á 6.000 reales, se les hizo un disfavor, pues habrían ascendido reglamentariamente y podrían haber concursado por méritos, por tener algunos título académico; en virtud de todo lo que la Comisión acordó que de cada dos vacantes pudieran concursar una, contra cuyo acuerdo recurrieron los que ocupaban la primera parte de la escala confirmando al gobernador el acuerdo de la Comisión; teniendo noticia después por referencias particulares de que se ha entablado recurso y que lo han perdido los reclamantes.

El Sr. Barranco insiste en que este acuerdo perjudica á los que estaban dentro de la plantilla que se ven postergados por los posteriores.

El Sr. Castelaín propone en vista de las manifestaciones del señor vicepresidente de la Comisión que se tome el acuerdo de suspender la resolución sobre este asunto, hasta que venga la de la superioridad, puesto que podría darse el caso de resolver en contra de un acuerdo del mismo, pidiendo por tanto que quede sobre lo Mesa, anunciando que pedirá certificación si se toma acuerdo contrario para recurrir de él.

El Sr. Díaz Agero se adhiere á la petición de dejar el asunto en suspenso, alegando precedentes análogos como el referente al ascenso de los médicos de guardia.

El Sr. Barranco manifiesta que sostiene lo que votó la primera vez en la Diputación, y que si viene una Real orden contraria la acatará, pero consignando su protesta, votando también en contra de la petición de que quede sobre la mesa.

El Sr. Crespi dice que lo importante es tomar el acuerdo y enviarlo á la superioridad para que esta manifieste si está conforme ó no con el acuerdo de la Diputación.

El Sr. Castelaín entiende que este procedimiento es antirespetuoso, porque equivale á adelantarse á la resolución de la Superioridad, diciéndola que la Diputación tiene otro criterio ó dándole la pauta de lo que tiene que hacer.

El Sr. Garofa Gordo se adhiere á lo propuesto por el señor Díaz Agero.

El Sr. Presidente manifiesta que la Comisión provincial acordó facultar á los empleados para que pudieran concursar en el turno de mérito; que de ese acuerdo reclamaron los empleados más antiguos y pidieron la suspensión de los efectos de ese acuerdo de la Comisión provincial al gobernador, desestimando éste la petición, porque no se trataba de los casos del artículo 79 de la ley provincial, estando hoy pendiente de la superioridad el recurso de referencia después de haber informado la Co-

misión en sentido negativo á los recurrentes. Planteada así la cuestión puede el Ministerio dar la razón á los empleados que han recurrido, por creerse perjudicados por el acuerdo, pudiendo suceder también que se desiegue el recurso, mermándose con la resolución en algo los derechos de la Diputación á nombrar y separar libremente á sus empleados y por consiguiente á consignar las condiciones en que cada uno puede ascender.

Añade que ahora se trata de ratificar los acuerdos de la Comisión ó de desestimarlos, para lo cual hay que proceder á votación, á menos que la Diputación acuerde quede en suspenso.

Procede á votación nominal, siendo revocado el acuerdo por 12 votos de los Sres. Baños, Barranco, Benito Moreno, Crespi, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, Garofa Gordo, Garvía, Martínez Vargas, Monterroso y Pérez Calvo (presidente); contra 6 de los Sres. Castelaín, Díaz Agero, Goitia, Pérez Magnán, Sanz Matameros, (secretario); y Sauquillo (secretario).

El Sr. Castelaín pide certificación del acuerdo para recurrir en alzada.

Continúa la discusión del presupuesto de gastos aprobándose los siguientes conceptos del art. 1.º del cap. 6.º.

- a) Premios remuneratorios, 8.000.
- a) Personal técnico adjunto, 3.730.
- a) Alumnos internos, 58.035.
- a) Jefe de Laboratorio de farmacia, 7.000.

Discútese el concepto: «Laboratorio Histórico-químico, 10.650.

El Sr. Fernández Morales, pide se tome el acuerdo de que el Laboratorio se instale otra vez en el Hospital de San Juan de Dios donde existe local adecuado para realizar mejor su misión, una vez dotado dicho establecimiento del depósito de agua necesario á fin de que pueda utilizarse todo el instrumental que existe hoy abandonado y poder desempeñar el Laboratorio su misión.

El señor presidente manifiesta que lo dicho por el Sr. Fernández Morales es más adecuado para consignarlo en una base del presupuesto.

El señor Díaz Agero ruega al señor Funes que explique el estado en que se encuentra el Laboratorio histórico-químico, con objeto de poder decidir si es necesario alterar las cifras del presupuesto por dicho concepto.

El Sr. Funes recuerda que ya al discutirse los presupuestos en el año último indicó las deficiencias que se notaban, hasta el punto de que el Laboratorio sólo lo fuera de nombre, por estar todos los instrumentos encajonados y repartidos entre el Hospital de San Juan de Dios y el Provincial, siendo imposible en absoluto, á pesar de los buenos deseos del profesor y del visitador, hacer análisis concienzudos y completos por falta de lo expuesto y por la falta de local.

El Sr. Presidente insiste en que este asunto debe ser tratado al discutirse las bases del presupuesto.

El Sr. Funes termina diciendo que con las cantidades consignadas en el presupuesto se puede hacer algo provechoso siempre que se mejore el local y se pongan los aparatos del Laboratorio en las debidas condiciones.

El Sr. Díaz Agero, en vista de lo expuesto por el Sr. Funes y de los resultados contraproducentes á que podría dar lugar la mala instalación del Laboratorio, pide que se modifique por completo,

dando su debida aplicación á los instrumentos actualmente encajonados y sin utilizar, y si no que se suprima todo lo referente al Laboratorio, histórico-químico pues mientras continúe en la forma actual es inútil por completo. Pide á la Comisión de Hacienda que estudie el asunto y diga lo que estime conveniente.

El Sr. Crespi dice que la Comisión no puede aceptar la enmienda verbal del señor Díaz Agero, añadiendo que hay local adecuado en San Juan de Dios y que desaparecía la dificultad proveniente de la falta de agua en dicho Establecimiento. No hay ya motivo ninguno que impida su traslado para instalarlo debidamente.

El Sr. Monterroso dice que el Laboratorio es necesario, pero trasladándolo en las debidas condiciones á San Juan de Dios.

El Sr. Díaz Agero retira su enmienda verbal, aprobándose el concepto «Laboratorio histórico-químico» en la forma presentada por la Comisión.

Se da cuenta de la siguiente enmienda del Sr. Goitia al concepto «Capellanes».

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de Octubre último, aprobado en sesión de 5 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29

(Continuación)

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa núm. 5 de la calle del General Ricardos.

Conceder licencia para instalar una caldera de vapor con destino á la calefacción de la casa número 3 de la plaza de la Lealtad.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza con destino á accionar un ascensor en la casa núm. 3, de la plaza de la Lealtad.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja en la calle particular letra B, núm. 56, del camino de la carretera de Extremadura, extrarradio.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento y una casa de planta baja en el interior de la finca núm. 7, de la calle de Lezano, extrarradio.

Conceder licencia para construir un setabanco en la casa núm. 129 de la calle de Atocha.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma y saneamiento en la casa número 6 de la costanilla de San Pedro, y abonar al propietario en una obligación de expropiaciones del interior y el correspondiente residuo en metálico la suma de 798'20 pesetas, importe de una superficie de 12'28 metros cuadrados que se expropia del referido solar para vía pública, valorada á razón de 65 pesetas metro cuadrado.

Aprobar un presupuesto de 2.042'32 pesetas, con cargo al crédito consignado en el cap. X, artículo único, concepto 1.º del vigente, para la instalación de tubería y bozas de riego en la calle de los Cojos.

Anunciar nueva subasta por haber sido declaradas desiertas las anteriormente anunciadas, para contratar el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa número 8 de la calle del Pez, reba-

jando el precio á 5.000 pesetas y con sujeción á las demás condiciones que sirvieron de base para las anteriores subastas.

Aprobar el plan de modificación de alumbrado del interior, cuyo importe asciende á la cantidad de 64.084'50 pesetas que será cargo al crédito consignado en el cap. III, art. 2.º, concepto 5.º, material del presupuesto vigente, á excepción de 15.748'15 pesetas del presupuesto de modificación del alumbrado de la puerta de Atocha, glorietta del Hospital y paseo del Prado, importante 30.748'15 pesetas, que se satisfarán con cargo al presupuesto de 1910, como crédito reconocido.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo por cuenta del presupuesto vigente del Ensanche.

Aprobar un presupuesto importante por todos conceptos 114.702'90 pesetas para establecer el pavimento de pedruscos irregular en el paseo de las Delicias, desde la glorietta de Atocha á la estación de Cáceres y Portugal, destinando la cuota que se levante de dicho trayecto á la continuación del paseo citado; satisfacer los conceptos de materiales y transportes con cargo al presupuesto de 1910 y á los dos sucesivos de 1911 y 1912, y en cuanto al concepto de jornales con cargo exclusivamente al presupuesto de 1910.

Conceder licencia para cercar con muro de fábrica con carácter provisional, el solar situado en la calle de Penzano, número 18, con vuelta en esquina á la de Bretón de los Herreros, y construir un pezo negro.

Conceder licencia para construir un cobertizo en el solar núm. 116 de la calle de San Bernardo.

Conceder licencia para la construcción de un pabellón destinado á almacen de objetos y habitación de un guarda en la calle de Granada, núm. 13 provisional, trozo comprendido entre la calle de la Caridad y el foso del Ensanche.

Conceder licencia para la construcción de varias edificaciones en el paseo de las Acañas, núm. 45.

Aprobar un presupuesto importante 6.698'52 pesetas para la sustitución del actual alumbrado por el de incandescencia por gas en la calle de Eloy Gonzalo en toda su longitud, cuya suma será cargo al cap. IV, art. 2.º, concepto 9.º del vigente presupuesto del Ensanche en su primera zona.

Aprobar otro presupuesto importante 7.603'64 pesetas, con cargo igual que el anterior, para sustituir el actual alumbrado por el de incandescencia por gas en la calle de Santa Engracia, trozo comprendido entre las glorietas de Alonso Martínez y la de la iglesia de Chamberí.

Aprobar otro presupuesto importante 999'60 pesetas con cargo al cap. IV, artículo 2.º, concepto 9.º del vigente del Ensanche, en su segunda zona, para la instalación del alumbrado ordinario en el paseo de Ronda, en el trozo comprendido entre las calles de Diego de León y Alcántara.

Aprobar un presupuesto importante 826'87 pesetas con cargo en debida forma al vigente del Ensanche en su tercera zona, para la instalación de un paseo de losa granítica para el servicio de la casa núm. 3 de la calle de Murcia, de reciente construcción.

Conceder al contratista de la construcción de una alcantarilla tubular en la calle de Penzano la prórroga de treinta

días que solicita para la completa terminación de las obras.

Expropiar una parcela de 116 metros cuadrados, ó los que resulten de la rectificación definitiva que lleve á cabo el arquitecto municipal, que es necesaria para la apertura y urbanización de la calle Viriato, al precio de 38'70 pesetas el metro cuadrado, procediendo á su pago previo el otorgamiento de la oportuna escritura en las Cédulas del Ensenche por todo su valor nominal.

Adjudicar, para agregar á los terrenos de la antigua posesión de Bonaplata, una parcela de terreno en todo el ancho que comprende la vereda del Zarzal, dentro del trayecto entre la calle de Garofa de Paredes y Santa Engracia, que en junto comprende una superficie de 305'15 metros cuadrados, al precio de 25'76 pesetas metro, cuyo importe de 7.860'66 pesetas deberá ingresar en los fondos de la primera zona del Ensenche ó descontarse del líquido á percibir por expropiación, obligándose los propietarios á recibir como título de propiedad el de posesión por la villa de Madrid.

Ejecutar la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo, fecha 24 de Febrero último, mediante las siguientes conclusiones:

Primera. El pago de la mitad de la superficie de terreno expropiado para apertura de la calle de Zurbano á doña María del Pilar Sánchez Osaña, marquesa viuda de Nerva y de Oliva, al precio de 32'20 pesetas metro, en cédulas del Ensenche, por todo su valor nominal, admitiendo la cesión gratuita de la mitad del terreno expropiado que tiene hecho en el expediente, y entendiéndose que no tiene derecho á intereses del 4 por 100 por haber quedado firme para ésta interesada el acuerdo municipal de 30 de Noviembre de 1906.

Segunda. El pago á doña Juana Zarauz de la partición que tenga en los terrenos expropiados para dicha apertura, á razón de 32'20 pesetas metro cuadrado en cédulas del Ensenche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses por ser también aplicable á esta interesada el acuerdo municipal de 30 de Noviembre de 1906.

Tercera. El pago igualmente á don Braulio, doña Miasgros y doña María Larravide y Zarauz, y á D. Luis y á don Joaquín Zarauz y Alvarez de sus respectivas participaciones en los terrenos de que se trata, á razón de 40 pesetas metro cuadrado, con más el 40 por 100 de interés sobre el importe total, desde 17 de Noviembre de 1902, en que dieron comienzo las obras de colocación en rasante, afirmado y encintado en la calle de Zurbano, trozo entre los paseos del Cisne y del Obelisco, hoy del General Martínez Campos, hasta el día del pago, verificándose éste en cédulas de Ensenche por todo su valor nominal, y descontando de la cantidad abonable á estos cinco interesados la suma de 1.914'47 pesetas, valor de las construcciones existentes sobre el terreno en la fecha en que se adoptó el acuerdo de 9 de Junio de 1899, en cumplimiento de la citada sentencia del Tribunal Supremo de 21 de Febrero último.

Cuarta. Que previo cumplimiento de los requisitos necesarios, y una vez que se encuentra el expediente en turno de pago, se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto se procederá á la entrega de lo que á cada interesado corresponde, en la forma y mo-

do propuestos, bien entendiéndose que, si dificultades de la titulación de algún interesado impidiera incluir en una sola escritura, todas las expropiaciones realizadas en el mencionado trozo de calle, se otorgará dicho documento con aquel cuyos títulos se encuentren corrientes y en las debidas condiciones.

Aceptar la denuncia de concierto que formula por cesación de industria el representante de «La Parisiana», y denunciar los conciertos celebrados con los representantes de las zonas de Aragón, Bilbao, Castellana, Segovia, Toledo, Vicálvaro y Canillas.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente, una proposición para que se instalen diez Asilos nocturnos, uno por cada distrito, durante la temporada de invierno.

Se verificó el sorteo prevenido por la ley, para la provisión de dos vacantes de vocales asociados de la Junta municipal.

(Continuará.)

ALAMEDA DEL VALLE

El día veintinueve de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la tercera subasta de los derechos de consumos del ramo de aceites, bajo el tipo de 193 pesetas y 50 céntimos, para el próximo año de 1910.

Alameda del Valle veintinueve Diciembre de mil novecientos nueve.

El alcalde ejecutivo,
Valentín Sanz.

(E.—791.)

CUBAS

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á los efectos de reclamación, el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa para 1910.

Cubas 19 de Diciembre de 1909.—El alcalde, Manuel Martín.

VICALVARO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento vigente de consumos, y en el local de actos públicos de este municipio, tendrá lugar la segunda subasta para cubrir el encabezamiento de consumos, sal y alcoholes de esta localidad el día treinta del actual, dando principio el acto á las diez de la mañana y terminando á las doce en punto de la misma.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto de nueve á diez de la mañana todos los días laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir de base á la subasta será el de doce mil trescientas sesenta y una pesetas con treinta y siete céntimos, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de ella, siendo necesario para tomar parte en la misma consignar el cinco por ciento del tipo anual de la subasta por derecho del Tesoro y recargos, bien en la Caja de Depósitos, en la Depositaria de fondos municipales ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta.

El rematante habrá de consignar á las veinticuatro horas de aprobado el remate el veinticinco por ciento de la cantidad objeto del mismo en concepto de fianza y en metálico.

Vicálvaro diecinueve de Diciembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Francisco Rodríguez.
(E.—790.)

Ministerio de Marina

ESTADO MAYOR CENTRAL

2.ª Sección
Negociado 7.º

ANUNCIO

Dispuesto en Ley de 7 de Enero del corriente año se vendá por medio de subasta pública el Dique flotante autocarenable propiedad del Estado, que se encuentra fondeado en el puerto de Mahón, se anuncia al público que la expresada subasta tendrá lugar ante la Junta Superior de la Armada en el día y hora que se anunciará en los mismos periódicos oficiales que publiquen este anuncio, y transcurridos que sean tres meses desde la fecha del último periódico oficial que lo inserte, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado 7.º de la sección Ejecutiva del Estado Mayor Central de la Armada y Comisión de Marina en Londres.

Desde el día que se publique este anuncio hasta cinco días antes de aquel en que deba tener lugar la subasta se admitirán en el Estado Mayor Central de la Armada y Jefaturas de Estado Mayor de los tres apostaderos, pliegos cerrados conteniendo proposición y por separado la cédula personal y un documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

También podrán presentarse proposiciones en el domicilio en Londres de la Comisión de Marina Española en Europa hasta diez días antes del señalado para la subasta, acompañando al propio tiempo un documento que acredite haber impuesto en la agencia del Banco de España en aquella capital la fianza provisional de tres mil libras esterlinas.

El plazo de admisión de proposiciones se considerará ampliado hasta la una de la tarde del último día hábil anterior al en que debe tener lugar la subasta cuando la entrega se verifique en el Estado Mayor Central.

También podrán presentarse proposiciones ante la Junta de la subasta durante los treinta minutos anteriores al recuento de los pliegos recibidos.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo adjunto, precisamente en castellano, no conteniendo raspaduras ni enmiendas y se extenderán las suscritas en España en papel sellado de una peseta (clase 11.ª), no admitiéndose las extendidas en papel común aun cuando lleven el sello adherido, deberán estar firmadas por el licitador desechándose las que alteren ó modifiquen el pliego de condiciones: las suscritas en el extranjero se redactarán en papel común pero en idioma castellano.

El precio que se ofrezca por el Dique deberá expresarse en pesetas en la proposición.

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones exigiendo cada pliego la constitución de un depósito.

El precio tipo para esta subasta queda reservado en este Ministerio.

Madrid veintisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.

V.º B.º
El general jefe de la Sección Ejecutiva,
José de Barras.
El jefe del Negociado,
Luis de Pando.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de que habita en la calle de número piso derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm. de tal fecha ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de ó Diario Oficial del Ministerio de Marina ó periódico de París ó Londres para subastar la venta del dique flotante autocarenable propiedad del Estado Español, fondeado en Mahón, se comprometo á adquirirlo con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego general y por el precio de tantas pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.
(E.—788)

ESTADO MAYOR CENTRAL

2.ª Sección.

Negociado 7.º

ANUNCIO

La subasta anuncia en la Gaceta de Madrid número 339 de 5 del actual, Diario Oficial del Ministerio de Marina número 275 de 11 del propio mes y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Murcia, Cádiz, Vizcaya y Coruña, números 291, 290, 279, 274, y 284 respectivamente de los días 7, 8, 9, 10 y 11 del corriente mes de Diciembre para contratar el suministro de carbón inglés es necesario en los buques de guerra y guarda costas durante los años de 1910 y 1911, tendrá lugar en este Ministerio, ante la Junta Superior de la Armada el día trece de Enero próximo á las once de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid 20 de Diciembre de 1909.

El jefe del Negociado,

Luis de Pando.

V.º B.º

El General Jefe de la Sección Ejecutiva,
José de Barras.

(Núm. 4.102.) (E.—787.)

ADMINISTRACION

DE LA

FABRICA NACIONAL

DE LA

MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 11 de Enero próximo, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica la subasta pública para adquirir la leña de encina necesaria en la misma durante los años de 1910, 1911 y 1912.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente, donde tam-

bién se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles todos los días laborables en las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición

Don..... ve-
cine de....., que vi-
ve calle de....., núme-
ro....., cuarto.....,
que reúne cuantas circunstancias exige
la ley para contratar con el Estado, en-
terado del anuncio inserto en la *Gaceta*
de Madrid número....., fe-
cha....., ó en el *BOLETIN*
OFICIAL de la provincia número.....
....., fecha....., y de cuan-
tos requisitos se previenen en el pliego
de condiciones aprobado que obra en la
Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre
para adquirir en subasta pública 900.000
kilogramos de leña de encina con des-
tino á dicha Fábrica, y el número que
sobre éstos pueda pedirse hasta un cin-
cuenta por ciento más, se compromete
á entregar en la misma cada kilogramo
de leña de encina de las circunstancias
que se expresan en el referido pliego,
el cual acepta en todas sus partes, sin al-
teración ulterior, por el precio de....
..... milésimas de peseta (en
letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid veintisiete de Diciembre de
mil novecientos nueve.

El administrador,
M. Díaz Gómez.

(Núm. 4.100.) (E.—789.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MELILLA

José Mereno Aguilar, hijo de Dionisio
y de Felipa, natural de Valdeoleñes pro-
vincia de Teruel, soltero, labrador, de
veintidós años ochos meses y siete días,
estatura 1'626, que vivió últimamente en
Utrilla provincia de Teruel, partido ju-
dicial de Montalbán, se le cita por deser-
ción para que en el plazo de treinta días
al en que se publique esta requisitoria
se presente en el Juzgado de instrucción
del regimiento de Africa, núm. 68, ante
el juez instructor D. Joaquín González
Martín.

Melilla 7 de Diciembre 1909.—El se-
gundo teniente juez instructor, Joaquín
González Martín.

(Núm. 4.020.) (B.—3.297.)

Juzgados de 1.ª instancia

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor juez
de primera instancia del distrito de la
Universidad, de esta capital, se anuncia
el fallecimiento sin testar de doña File-
mena Camine Plaza, natural de Málaga
del Fresno (Guadalajara), hija de don Ju-
lián Camine y doña Temasa Plaza, ca-
sada con don Angel Martínez y Martínez,
de treinta y cuatro años de edad, ocurri-
do el día veintisiete de Septiembre de
mil novecientos cinco, en el piso tercero,
letra C, de la casa número tres de la ca-
lle del Salitre de esta corte, donde habi-
taba; y se llama á las personas que se
creen con derecho á su herencia, para
que comparezcan en dicho Juzgado á re-
solmar dentro del término de treinta
días, contados desde la publicación del pre-
sente, haciéndose constar como requiere

el artículo novecientos ochenta y cuatro
de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que
en los autos civiles incoados por don
Juan Camine Plaza, sobre declaración de
herederos abintestato de dicha señora,
en los que se ha dictado dicha providen-
cia, se reclama la herencia de la finada en
favor de sus hermanos de doble vínculo
don Juan, don Estanislao, don Antonio y
don Eustaquio Camino y P.

Madrid siete de Diciembre de mil no-
vecientos nueve.

V.º B.º

El señor juez de 1.ª instancia,
Manuel Moreno.

Ante mí,
Esteban Uzueta.
(A.—517.)

Juzgados municipales CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido
en este juzgado contra Filomena Iglesias,
por malos tratos, y señalado con el nú-
mero 1.063 de 1909, se ha dictado senten-
cia cuyo encabezamiento y parte dispo-
sitiva dicen así:

Presidentes: juez, Sr. D. Miguel Ochoa
Lumbier.

Adjuntos: D. Francisco Muñoz y don
Nicolás Martínez.

Sentencia.—En la villa y corte de Ma-
drid á 30 de Noviembre de 1909, el Tribu-
nal municipal del distrito de Chamberí,
compuesto de los señores que se expre-
san al margen, habiendo visto las presen-
tes diligencias de juicio verbal de
faltas seguidas entre partes: de la una,
el Ministerio Fiscal en representación
de la acción pública, y de la otra como
denunciada Filomena Iglesias, cuya edad
y demás circunstancias ya constan ante-
riormente.

Fallamos: Que debemos condenar y
condenamos en rebeldía á Filemena Igle-
sias á la pena de cuarenta pesetas de
multa, y las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncia-
mos, mandamos y firmamos.—Miguel
Ochoa.—Francisco Muñoz.—Nicolás
Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué
la anterior sentencia por el señor don
Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal
del distrito de Chamberí, estando cele-
brando audiencia el Tribunal en el día de
su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada,
y á fin de que sea notificada en
forma la anterior sentencia, expido el
presente en Madrid á 27 de Noviembre
de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El
secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.948.) (B.—3.258.)

En el juicio verbal de faltas seguido en
este Juzgado contra Ramón López, Ma-
nuel Paoio y Ricardo Torrejón, señalado
con el núm. 543 de 1909, se ha dictado
sentencia, cuyo encabezamiento y parte
dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Miguel Ochoa
Adjuntos: D. Francisco Muñoz y don
Nicolás Martínez.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid
á 30 de Noviembre de 1909, el Tribunal
municipal del distrito de Chamberí, com-
puesto de los señores que se expresan al
margen, habiendo visto las presentes di-
ligencias de juicio verbal de faltas se-
guidas entre partes: de la una, el Minis-
terio Fiscal en representación de la ac-
ción pública, y de la otra, como denun-
ciados Ramón López, Manuel Paoio y Ri-

cardo Torrejón, cuya edad y demás cir-
cunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y
condenamos á Manuel Paoio, Ramón Ló-
pez y á Ricardo Torrejón, en rebeldía á
la pena de treinta pesetas de multa cada
uno y las costas por partes iguales.

Así por esta sentencia lo pronuncia-
mos, mandamos y firmamos.—Miguel
Ochoa.—Francisco Muñoz.—Nicolás
Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué
la anterior sentencia por el señor don
Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal
del distrito de Chamberí, estando cele-
brando audiencia el Tribunal en el día de
su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de los enjuicia-
dos y á fin de que sea notificada en forma
la anterior sentencia, expido el presente
en Madrid á 30 de Noviembre de 1909.—
V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.949.) (B.—3.259.)

En el juicio verbal de faltas seguido
en este Juzgado contra Carmen Linacero
Martín, por malos tratos, y señalado con
el núm. 920 de 1909, se ha dictado sen-
tencia cuyo encabezamiento y parte dis-
positiva dicen así:

Presidente, juez D. Miguel Ochoa.
Adjuntos: D. Francisco Muñoz y D. Ni-
colás Martínez.

Sentencia: En la villa y corte de Ma-
drid á 30 de Noviembre de 1909, el Tri-
bunal municipal del distrito de Cham-
berí, compuesto por los señores que
se expresan al margen, habiendo visto
las presentes diligencias de juicio verbal
de faltas seguidas entre partes: de la una,
el Ministerio Fiscal en representación de
acción pública, y de la otra, como de-
nunciada, Carmen Luisacero, cuya edad
y demás circunstancias ya constan ante-
riormente.

Fallamos: Que debemos condenar y
condenamos en rebeldía á Carmen Lina-
cero Martín á la pena de cincuenta pe-
setas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncia-
mos, mandamos y firmamos.—Miguel
Ochoa.—Francisco Muñoz.—Nicolás
Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué
la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel
Ochoa Lumbier, juez municipal del dis-
trito de Chamberí, estando celebrando
audiencia el Tribunal en el día de su fe-
cha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuicia-
da y á fin de que sea notificada en forma
la anterior sentencia, expido el presente
en Madrid á 30 de Noviembre de 1909.—
V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secreta-
rio, Luis Garrido.

(Núm. 3.950.) (B.—3.260.)

En virtud de providencia del señor don
Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal
del distrito de Chamberí de esta corte,
se cita, llama y emplaza á Federico Gar-
cía Fernández, cuyas demás circunstan-
cias y actual paradero se ignoran, para
que en término de segundo día comparez-
ca en dicho Juzgado á extinguir la pena
impuesta en juicio de faltas número 1.310
de 1.909, bajo apercibimiento de que,
si no lo verifica, le parará el perjuicio
que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1909.—
V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secreta-
rio, Luis Garrido.

(Núm. 3.952.) (B.—3.262.)

En el juicio verbal de faltas seguido en
este Juzgado contra Emilio Velasco To-
ledano, por desobediencia, y señalado
con el núm. 1.119 de 1909, se ha dictado
sentencia cuyo encabezamiento y parte
dispositiva dicen así:

Presidente: juez Sr. D. José Sánchez
Moreno.

Adjuntos: D. Eduardo Barriobero y
D. Luis Granados.

Sentencia: En la villa y corte de Ma-
drid á 21 de Agosto de 1909, el Tribu-
nal municipal del distrito de Chamberí,
compuesto de los señores que se expre-
san al margen, habiendo visto las presen-
tes diligencias de juicio verbal de faltas
seguidas entre partes: de la una, el Mi-
nisterio Fiscal en representación de la
acción pública, y de la otra, como de-
nunciado, Emilio Velasco Toledano, cuya
edad y demás circunstancias ya constan
anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y
condenamos en rebeldía á Emilio Velas-
co Toledano á la pena de veinticinco pes-
etas de multa, reprensión y las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncia-
mos, mandamos y firmamos.—José Sán-
chez Moreno.—Eduardo Barriobero.—
Luis Granados.

Publicación: Leída y publicada fué la
anterior sentencia por el Sr. D. José Sán-
chez Moreno, juez municipal suplente
del distrito de Chamberí, estando cele-
brando audiencia el Tribunal en el día de
su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuicia-
do, y á fin de que sea notificada en for-
ma la anterior sentencia, expido el pre-
sente en Madrid á 3 de Diciembre de
1909.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.
—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 3.993.) (B.—3.282.)

En virtud de providencia del señor
D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipa-
l del distrito de Chamberí de esta corte,
se cita, llama y emplaza á Esteban Ba-
rrie Barrege, cuyas demás circunstancias
y actual paradero se ignoran, para
que en término de segundo día comparez-
ca en dicho Juzgado á extinguir la pena
impuesta en juicio de faltas número 599
de 1909, bajo apercibimiento de que si
no lo verifica, le parará el perjuicio
que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1909.—
V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.994.) (B.—3.283.)

En virtud de providencia del señor don
Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal
del distrito de Chamberí de esta corte,
se cita, llama y emplaza á José Pérez
González y Sebastián Olmedillo, cuyas
demás circunstancias y actual paradero
se ignoran, para que en término de se-
gundo día comparezcan en dicho Juzgado
á extinguir la pena impuesta en juicio de
faltas número 769 de 1909, bajo apercibi-
miento de que, si no lo verifica, le parará
el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1909.—
V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario,
Merino Ordás.

(Núm. 3.995.) (E.—3.284.)